Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de mayo de 2.013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Telefónica Móviles Argentina S.A. en la causa Empresa Movistar s/ proceso contravencional", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la cuestión propuesta por la recurrente encuentra suficiente respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento recurrido. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo resuelto. Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs. 64. Notifíquese y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, representada por el Dr. **Fernando Martín Lollini**, con el patrocinio letrado del Dr. **Fernando P. Restelli.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, Sala II.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Cámara de Paz Letrada de la provincia de San Juan.**